



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Consejo Rector de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera del Consejo Insular de Menorca de 31 de marzo de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.4. Convenio de colaboración entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y la Sociedad Ornitológica de Menorca para la realización de tareas relacionadas con diferentes proyectos medioambientales (exp. 03131-2026-000010).

La Sociedad Ornitológica de Menorca (SOM) es una entidad no lucrativa que tiene como objetivo básico la investigación de las aves y sus amenazas.

La SOM se creó en 2000 como respuesta de la inquietud de muchos de los ornitólogos que han hecho trabajo en Menorca, o lo hacen, dentro de este campo y de los aficionados a la observación de las aves y, en general, de la naturaleza. Los objetivos de la sociedad son el estudio, la divulgación y la protección de las aves en Menorca.

Para el desarrollo de sus objetivos, la SOM promueve y lleva a cabo actividades orientadas al estudio de las aves y sus poblaciones, tanto residentes como nidificantes e invernantes, así como el estudio de las poblaciones de pájaros migratorios. A tal efecto, la SOM participa en varios proyectos de seguimiento mediante monitorización, sea de algunas especies en concreto o a través de la realización de campañas de anillamiento intensivo en periodos de migración y de invernada, por lo cual dispone de un equipo de ornitólogos y anilladores que tiene a su cargo la tarea de recolección de datos a través del trabajo de campo.

El Consejo Insular de Menorca está interesado en fomentar entre los ciudadanos la divulgación y el conocimiento del patrimonio natural, especialmente el de las aves, conocimiento que busca su estimación y que tiene que propiciar la conciencia sobre la necesidad de su protección.

El día 5 de febrero de 2026 entró una petición al Consejo Insular de Menorca de la Sociedad Ornitológica de Menorca, con registro GE/003343/2026, mediante la cual solicita una ayuda para la realización de varias actividades de seguimiento de especies de aves en Menorca, con un presupuesto de 10.000 €: seguimientos sobre aves acuáticas invernantes; seguimiento de dormideros de ardeidos; control de parámetros demográficos de aves (EEC); seguimiento reproductor de colonias de golondrina; seguimiento reproductor colonia pardela cenicienta en la isla del Aire y seguimiento reproductor del águila pescadora en Menorca.

El Consejo Insular de Menorca quiere apoyar a las iniciativas realizadas por la SOM, que se ha consolidado en el tiempo y como referente en la sociedad menorquina. Por este motivo, desde hace unos años el Consejo Insular de Menorca apoya económico para estas iniciativas mediante un convenio de colaboración. La correspondiente ficha de valoración de la ayuda otorgada el 2025 consta al expediente.

En el presupuesto del 2026 del Consejo Insular de Menorca, en el programa 17200 Agencia Menorca Reserva de Biosfera, está previsto el otorgamiento de una ayuda con carácter nominativo a la SOM.

Tal como se indica en la memoria justificativa que acompaña esta propuesta, el convenio de colaboración es la forma más adecuada para regular los compromisos entre las partes. Esta memoria analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público, especialmente los recogidos en el artículo 49.

En fecha 23 de febrero de 2026 se llevó a aprobación del Consejo Rector el convenio entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y la Sociedad Ornitológica de Menorca para la realización de tareas relacionadas con



diferentes proyectos medioambientales, pero, posteriormente a esta aprobación, se ha decidido hacer una serie de mejoras en el convenio mencionado.

Por todo esto, y dada la propuesta de la presidencia,

El Consejo Rector de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, con la votación ordinaria de los siete miembros asistentes con derecho a voto (señor Gornés Hachero, señora Reynés Calvache, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández, señor Pons Torres, señor Delgado Díaz y señora Tronch Folgado), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y la Sociedad Ornitológica de Menorca para la realización de tareas relacionadas con diferentes proyectos medioambientales, que se transcribe en anexo.

Segundo. Dejar sin efecto el convenio anterior entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y la Sociedad Ornitológica de Menorca aprobado en el Consejo Rector del 23 de febrero de 2026, para las mismas actuaciones.

Tercero. Nombrar al Sr. Fèlix de Pablo Pons, técnico de biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación Local del Consejo Insular de Menorca, como instructor del expediente.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la Sociedad Ornitológica de Menorca.

Quinto. Publicar este convenio en la base de datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y la Sociedad Ornitológica de Menorca para la realización de tareas relacionadas con diferentes proyectos medioambientales

Partes

Adolfo Vilafranca Florit, presidente del Consejo Rector de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, cargo que le corresponde por el acuerdo del Pleno, reunido en sesión extraordinaria de 8 de julio de 2023, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 20 y 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y los artículos 34 y 41.3 de la Ley 771985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local.

Oscar García Febrero, presidente de la Sociedad Ornitológica de Menorca, ratificado como presidente de la Sociedad en la Asamblea General de la Sociedad Ornitológica de Menorca de fecha 7 de febrero de 2026, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de los Estatutos de la entidad.

Antecedentes

La Sociedad Ornitológica de Menorca (SOM) es una entidad no lucrativa que tiene como objetivo básico la investigación de las aves y sus amenazas.



La Sociedad Ornitológica de Menorca se creó en 2000 como respuesta de la inquietud de muchos de los ornitólogos que han hecho trabajo en Menorca, o lo hacen, dentro de este campo y de los forofos a la observación de las aves y, en general, de la naturaleza. Los objetivos de la sociedad son el estudio, la divulgación y la protección de las aves en Menorca.

Para el desarrollo de sus objetivos, la Sociedad Ornitológica de Menorca promueve y lleva a cabo actividades orientadas en el estudio de las aves y sus poblaciones, tanto residentes como nidificantes e invernantes, así como el estudio de las poblaciones de pájaros migratorios. A tal efecto, la SOM participa en varios proyectos de seguimiento mediante monitorización, ya sea de algunas especies en concreto o a través de la realización de campañas de anillamiento intensivo en periodos de migración y de invernada, por lo cual dispone de un equipo de ornitólogos y anilladores que tiene a su cargo la tarea de recolección de datos a través del trabajo de campo.

La SOM tiene previsto llevar a cabo durante el año 2026 varios proyectos ambientales para mejorar la conservación del medio natural en la isla de Menorca.

La Agencia Menorca Reserva de Biosfera y la SOM firmaron un convenio (Convenio de colaboración entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y la Sociedad Ornitológica de Menorca para la realización de tareas relacionadas con diferentes proyectos medioambientales) en fecha 22 de abril de 2025. El importe concedido (10.000 €) fue correctamente justificado.

Esta ayuda se tramita a instancia de parte (SOM) que solicita, mediante registro GE/003343/2026, de fecha 5 de febrero de 2026, el apoyo de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera para la realización de diferentes tareas relacionadas con proyectos medioambientales. Concretamente, se solicita una aportación económica de 10.000 €, correspondiente a un 100 % del coste total previsto de la actividad.

La Agencia Menorca Reserva de Biosfera, en ejercicio de sus competencias en materia de medio ambiente y reserva de biosfera quiere apoyar a la mencionada actividad para contribuir a mejorar la conservación del medio natural y la biodiversidad insular.

Por eso, y dado que la SOM es la única sociedad existente en la isla que tiene como objetivo la conservación y el estudio de los pájaros en la isla, el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14, de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 10.000 € a favor de la SOM, por este convenio con la SOM.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización de los proyectos: realización de varios seguimientos sobre aves acuáticas invernantes, seguimiento de dormideros de ardeidos, control de parámetros demográficos de aves (EEC), seguimiento reproductor de colonias de golondrina, seguimiento reproductor colonia pardela cenicienta en la isla del Aire y seguimiento reproductor del águila pescadora en Menorca.

Son subvencionables las actividades iniciadas desde el 1 de enero de 2026 y finalizadas el 20 de noviembre de 2026.



El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de 10.000 €.

Segundo. Compromisos que asume la Sociedad Ornitológica de Menorca

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad:

Seguimiento de aves acuáticas invernantes

El objetivo del cual es estimar los efectivos y conocer sus fluctuaciones, sirviendo de medio para valorar el estado de conservación de las zonas húmedas insulares. Se tienen que censar un mínimo de 14 localidades.

Seguimiento de dormideros de ardeidos

El objetivo del cual es cuantificar el número de ardeidos invernantes en la isla. Estas especies se consideran un buen bioindicador para determinar el estado de conservación de las masas de agua dulce. Se tienen que censar un mínimo de 12 localidades.

Programa de estaciones de esfuerzo constante

Mediante la captura y el marcaje de especies de aves siguiendo un protocolo estandarizado en todo Europa. El programa se llevará a cabo en tres ubicaciones diferentes (Alforí, Parque Natural Albufera des Grau, Algondart), y se tienen que hacer en cada una 7 jornadas de trabajo en época reproductora y 3 jornadas en invierno. En conjunto, se tienen que hacer 30 jornadas de campo.

Seguimiento reproductor de la pardela cenicienta

Programa de seguimiento de la población reproductora de pardela cenicienta en la isla del Aire, especie emblemática de la avifauna menorquina y catalogada como amenazada. Se controlará y se determinará la población reproductora y su productividad.

Seguimiento reproductor de la golondrina

Programa de seguimiento de la población reproductora de golondrina presente en los diferentes municipios y urbanizaciones de la isla.

Seguimiento reproductor del águila pescadora en Menorca

Programa de marcaje de la población de águila pescadora presente en la isla de Menorca (anillas y posiblemente emisores) y su seguimiento posterior.

2. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes previamente a la contratación, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.



4. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos.
5. Aportar declaración responsable con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
6. Aportar declaración responsable con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la mencionada ley.
7. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
9. Comunicar inmediatamente a la Agencia Menorca Reserva de Biosfera cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
10. Hacer constar el apoyo de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
11. Si corresponde, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Compromisos de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera

1. La Agencia Menorca Reserva de Biosfera aportará a la Sociedad Ornitológica de Menorca la cantidad de diez mil euros (10.000 €) de la partida 4890106 del programa 17200 Agencia Menorca Reserva de Biosfera para la realización de las tareas propias de los proyectos según la siguiente cuantificación:

Aves acuáticas invernadas	1.000,00
Dormideros ardeidos	1.000,00
Estaciones de Esfuerzo Constante	3.000,00
pardela cenicienta	1.500,00
Golondrina	1.000,00
Águila pescadora	2.500,00



TOTAL	10.000,00
-------	-----------

2. Abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se ejecuten en el plazo establecido en el pacto primero.

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para su preparación o ejecución adecuada.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y las sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso no puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.

Sexto. Justificación de la subvención

La SOM tiene que presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención hasta el 30 de noviembre de 2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad del establecido inicialmente.



2. La SOM tiene que justificar completamente el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada.

3. La subvención se tiene que justificar de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado, que tiene que contener la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio en la cual se detallen las actividades realizadas y se valoren los resultados obtenidos. También se tendrán que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Elementos de difusión y publicidad.

La Agencia Menorca Reserva de Biosfera puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Así mismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. La Agencia Menorca Reserva de Biosfera revisará la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, requerirá al beneficiario que los enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (10.000 €), se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida.

5. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, la Agencia Menorca Reserva de Biosfera lo requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Es consecuencia del incumplimiento la revocación y el reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor tendrá que valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá la revocación y reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta.



2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas, más el interés de demora, contador desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que se tiene que comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificar la denuncia.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo aquello que no prevé expresamente, regirán las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares .
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Doceavo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas o discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades, representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión se designarán las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La Comisión mixta de seguimiento se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.